



RADICADO: 08001315300420210019100
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: RICARDO ANTONIO CAICEDO GUTIERREZ
DEMANDADOS: CALVIN PARRISH GUZMAN y otros.

BARRANQUILLA.- Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el anterior asunto, y cumplidas las formalidades legales, el despacho procederá a designar curador ad-litem, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C de P. C. a las Personas Indeterminadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- NOMBRAR como curador Ad-litem a la doctora EMILSE MARIA BENAVIDES BELEÑO, con CC No.1045667924 y T.P. No.213586, de las Personas Indeterminadas. Comuníquesele el nombramiento al cargo, a través del correo electrónico emilsebenavides@hotmail.com, celular 300-4359360, para que asuma el cargo y se notifique del auto admisorio, acto que conlleva a la aceptación de la designación.
- 2.- Se señala al Curador Ad-litem la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000.00) para gastos que tengan que hacer en el ejercicio de su cargo, que deberán ser cancelados por la parte demandante, el pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente.
3. Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado, se procederá a remplazarlos.
- 4.- Tener al doctor ANTONIO CASTILLO BECERRA, como apoderado de los demandados CALVIN, SASKIA EKATRINE, SAYLIN y VIRGINIA FRANCESCA PARRISH GUZMAN,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e36657529a994711a92f9d2e48a162ec644a66d658922b89f96cba4cdf4fa5**

Documento generado en 20/09/2022 02:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>